



Universidad Nacional de Luján

Departamento de Tecnología

LUJÁN, 25 DE AGOSTO DE 2021

VISTO: Las Disposiciones DISPCDD-TLUJ: 0000227/12, DISPCDD-TLUJ: 0000228/12 y DISPCDD-TLUJ: 0000244/14, mediante las cuales se aprueban el Reglamento de Actividades Extracurriculares, el Formato para la presentación y el Formato para la Difusión de propuestas de actividades en el ámbito del Departamento de Tecnología, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESHCS-LUJ: 0001074/14, se han establecido los requisitos mínimos para la presentación de cursos de posgrado u otras actividades académicas equivalentes.

Que posteriormente, mediante Disposición DISPCDD-TLUJ: 0000365/15, el Departamento de Tecnología estableció la exención de aranceles para estudiantes de la Universidad Nacional de Luján que participen en actividades extracurriculares.

Que los requisitos antes mencionados no se encuentran contemplados en las disposiciones DISPCDD-TLUJ: 0000227/12, DISPCDD-TLUJ: 0000228/12 y DISPCDD-TLUJ: 0000244/14.

Que es necesario sistematizar el proceso de presentación de actividades e informes, a fin de agilizar su revisión en las instancias departamentales correspondientes.

Que resulta oportuno poder contar con un formulario con formato establecido para la presentación de actividades extracurriculares y cursos de posgrado, y un formulario para la presentación de los informes correspondientes.

Que en la segunda reunión de Presidentes para tratar las funciones de las Comisiones Asesoras Permanentes llevada a cabo el 7 de octubre de 2019, se acordó generar un reglamento único y formularios de carga, para la presentación de actividades e informes.

Que, durante el año 2020, producto de la Pandemia por COVID-19, el funcionamiento del Consejo Directivo Departamental se ha limitado al tratamiento de asuntos pendientes y urgentes, razón por la cual se demoró el tratamiento del tema.

Que la Secretaría Administrativa del Departamento de Tecnología ha presentado una propuesta de Reglamento a la Comisión Asesora Permanente con competencia en el asunto.

Que la presente disposición se encuadra en la vía excepcional admitida en relación a la forma del acto por el Artículo 8° de la Ley de Procedimiento Administrativo, al emitirse en el marco de la declaración mundial de Pandemia y Emergencia Sanitaria Nacional ampliada por el Coronavirus Covid-19, y en vigencia del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio.

///



Universidad Nacional de Luján

Departamento de Tecnología

LUJÁN, 25 DE AGOSTO DE 2021

- 2 -

///

Que la Comisión Asesora Permanente de Actividades Extracurriculares y de Posgrado y la Comisión Asesora de Interpretación de Reglamentos han evaluado la propuesta y han emitido dictamen favorable.

Que la competencia para la emisión de la presente se encuentra establecida en el Capítulo VII, Artículo 64, Inciso c) del Estatuto de la Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 20 de agosto de 2021.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR sin efecto las disposiciones DISPCDD-TLUJ: 0000227/12, DISPCDD-TLUJ: 0000228/12, DISPCDD-TLUJ: 0000244/14 y DISPCDD-TLUJ: 0000365/15.-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Reglamento para Actividades Extracurriculares y Cursos de Posgrado en el ámbito del Departamento de Tecnología, que obra como Anexo I a la presente.-

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el Formulario para la Presentación de Actividades Extracurriculares y Cursos de Posgrado en el ámbito del Departamento de Tecnología, que obra como Anexo II a la presente.-

ARTÍCULO 4°.- APROBAR el Formulario para la Presentación del Informe de realización de Actividades Extracurriculares y Cursos de Posgrado en el ámbito del Departamento de Tecnología, que obra como Anexo III a la presente.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.-

DISPOSICIÓN DISPCD-TLUJ: 0000115-21

Graciela E. ZUÑEZ
Secretaria Consejo Directivo
Departamento de Tecnología

Dra. Elena B. CRAIG
Presidente Consejo Directivo
Departamento de Tecnología



Universidad Nacional de Luján
Departamento de Tecnología

ANEXO I DE LA DISPOSICIÓN DISPCDD-TLUJ: 0000115-21

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES Y CURSOS DE POSGRADO

DE LA PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 1°.- Se entiende por Actividades Extracurriculares a los cursos, conferencias, simposios, jornadas, congresos, seminarios, talleres, encuentros u otros, destinados a:

- a) La actualización, perfeccionamiento y/o capacitación
- b) La difusión y transferencia al medio de los resultados y/o innovaciones derivadas de las actividades de investigación o desarrollo.
- c) Compartir experiencias de Extensión como procesos de aprendizaje

ARTÍCULO 2°.- Se entiende por Cursos de Posgrado, u otras actividades académicas equivalentes del mismo nivel, a aquellas que cumplen con los requisitos mínimos establecidos por la Resolución RESHCS-LUJ: 1074/14 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Toda actividad extracurricular o curso de posgrado deberá ingresarse al Departamento de Tecnología con al menos cuarenta y cinco(45) días de anticipación, respecto de la fecha prevista de realización, a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las instancias administrativas de aprobación, establecidas en el Artículo 8° del presente reglamento.

ARTÍCULO 4°.- La presentación deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Formulario Anexo II, donde se consignan las características de la actividad.
- b. Incluir un Curriculum Vitae (CV) resumido (máx. 2 hojas) de los participantes externos a la Universidad, donde se acredite, idoneidad, formación, méritos, trayectoria profesional y/o experiencia en la temática de la actividad.

DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 5°.- Los participantes de la actividad se pueden encuadrar bajo las siguientes figuras:

- a. DOCENTE RESPONSABLE: Deberá ser docente del Departamento de Tecnología, que posea formación, idoneidad, méritos o trayectoria profesional para asumir la responsabilidad académica.
- b. DOCENTE CO-RESPONSABLE (si lo hubiere): Deberá ser docente de la universidad, o externo que posea méritos suficientes para compartir la responsabilidad académica. En caso de ser externo deberá presentar CV resumido, tal como se establece en el Artículo 4°.



Universidad Nacional de Luján
Departamento de Tecnología

- c. **DISERTANTE:** Podrá ser docente de la Universidad o externo, presentando en éste último caso CV resumido, tal como se establece en el Artículo 4°.
- d. **COLABORADOR** (si lo hubiere): Podrá ser docente de la Universidad, personal no docente, estudiante o personal externo.

DE LOS ARANCELES

ARTÍCULO 6°.- Será condición obligatoria:

- a La exención de aranceles para los estudiantes de la Universidad Nacional de Luján en las actividades extracurriculares que apruebe el Departamento de Tecnología.
- b El establecimiento de un arancel preferencial para el personal docente, no docente y graduados de la Universidad Nacional de Luján, respecto de los participantes externos, en las actividades extracurriculares y de posgrado que apruebe el Departamento de Tecnología.

ARTÍCULO 7°.- En el caso de actividades aranceladas, una vez aprobadas por el Consejo Directivo Departamental, tomará intervención el Centro de Asistencia Técnica- CATec.

DE LA APROBACIÓN

ARTÍCULO 8°.- La aprobación de toda actividad extracurricular o curso de posgrado, se realizará en el ámbito del Consejo Directivo Departamental de Tecnología.

ARTÍCULO 9°.- El Departamento de Tecnología no reconocerá actividades extracurriculares o cursos de posgrado que se realicen en su nombre, sin la formal aprobación de su Consejo Directivo, bajo ninguna circunstancia ni a ningún efecto.

ARTÍCULO 10°.- En el caso de tramitarse contratos, convenios, compras o cualquier acción que comprometa patrimonialmente al Departamento o a la Universidad, se deberá solicitar al Director Decano la presentación formal de la solicitud ante las dependencias que correspondan.

DE LA DIFUSIÓN

ARTÍCULO 11°.- La difusión de la actividad no podrá llevarse a cabo hasta tanto se hayan completado las instancias administrativas establecidas en el Artículo 8° del presente Reglamento, y se cuente con la Disposición de aprobación correspondiente.



Universidad Nacional de Luján
Departamento de Tecnología

ARTÍCULO 12°.- En el caso de actividades extracurriculares y cursos de posgrado no arancelados, desde el Departamento se enviarán las disposiciones de aprobación al área correspondiente de la Universidad para proceder a su difusión por los medios internos. Cuando la actividad extracurricular o de posgrado sea arancelada, la difusión de la misma será llevada a cabo, en primera instancia, por el Centro de Asistencia Técnica - CATec y luego a través del Departamento para su difusión por los medios internos.

ARTÍCULO 13°.- En el caso de actividades extracurriculares y cursos de posgrado que se desarrollen en Centros Regionales o Delegaciones, el Departamento de Tecnología remitirá la disposición de aprobación al Centro Regional o Delegación correspondiente. Los docentes responsables y co-responsables deberán coordinar con las autoridades de dichas dependencias, la realización de las actividades.

ARTÍCULO 14°.- De considerarse necesario, se podrá establecer cupos máximos y mínimos, discriminados por destinatarios.

DEL INFORME

ARTÍCULO 15°.- Una vez finalizada la actividad, y en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días, el docente responsable deberá presentar al Departamento un informe de la actividad, completando como mínimo, los campos obligatorios del Formulario Anexo III. El informe deberá contemplar un resumen de las percepciones de los asistentes mediante la modalidad que el responsable considere adecuada. Deberá adjuntar la documentación que sea requerida según se trate de una Actividad Extracurricular o un Curso de Posgrado.

ARTÍCULO 16°.- La aprobación del informe de toda actividad extracurricular o curso de posgrado, se realizará en el ámbito del Consejo Directivo Departamental de Tecnología.

DE LA CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 17°.- Los certificados que se expidan podrán tener dos modalidades:

- a. DE ASISTENCIA: Se deberán detallar las condiciones de asistencia establecidas para la actividad.
- b. DE APROBACIÓN: El participante deberá cumplir con el requisito de asistencia y la aprobación de la evaluación. En el caso de Cursos de Posgrado, será necesario detallar la modalidad de evaluación, conforme lo establece la Resolución RESHCS-LUJ: 1074/14.

Asimismo, la actividad puede no requerir la emisión de certificados de ningún tipo.



Universidad Nacional de Luján
Departamento de Tecnología

ARTÍCULO 18°.- La Secretaría Académica del Departamento solicitará la expedición de los certificados al área que corresponda, según la nómina de asistentes y/o participantes aprobados detallada en el Formulario Anexo III, con la documentación adicional que establezca en cada caso, la normativa vigente para la emisión de Diplomas. Por otra parte, el docente responsable de la actividad podrá optar por realizar la emisión de los certificados, previa comunicación fehaciente a la Secretaría Académica, según formato vigente.

ARTÍCULO 19°.- En el caso de asistentes de origen extranjero y cuando la actividad requiera de la presentación de título universitario y éste no estuviera revalidado en el país, deberá constar en el certificado, que la aprobación de la actividad no implica reválida ni habilita al interesado para ejercicio profesional alguno en el país.

ARTÍCULO 20°.- Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán analizadas con carácter excepcional por la Comisión Asesora Permanente de Actividades Extracurriculares y de Posgrado, previo a su tratamiento por el Consejo Directivo Departamental.

Graciela E. ZÚÑEZ
Secretaria Consejo Directivo
Departamento de Tecnología

Dra. Elena B. CRAIG
Presidente Consejo Directivo
Departamento de Tecnología



Universidad Nacional de Luján
Departamento de Tecnología

Departamento de Tecnología

DISPCDD-TLUJ: 115/21: ANEXO II
FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE ACTIVIDADES
EXTRACURRICULARES Y CURSOS DE POSGRADO

No borrar campos sombreados -No agregar campos.

(*) Información obligatoria

1. DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD*	

2. TIPO DE ACTIVIDAD * (Señale con una X)	
ACT. EXTRACURRICULAR	CURSO DE POSGRADO

3. PARTICIPANTES
Incorpore tantas filas como sea necesario en las tablas 3.3. y 3.4.

3.1. DOCENTE RESPONSABLE*		
Apellido	Nombre/s	Título académico máximo

3.2. DOCENTE CO-RESPONSABLE			
Apellido	Nombre/s	Título académico máximo	Institución/Organismo/ Depto. Académico, etc.

En caso de ser externo a la Universidad, adjuntar CV resumido.

3.3. DISERTANTE/S*			
Apellido	Nombre/s	Título académico máximo	Institución/Organismo/ Depto. Académico, etc.

En caso de ser externos a la Universidad, adjuntar CV resumido.



Universidad Nacional de Luján
Departamento de Tecnología

3.4. COLABORADOR/ES		
Apellido	Nombre/s	Institución/Organismo/Depto. Académico, etc.

4. DETALLE DE LA ACTIVIDAD*	
4.1. OBJETIVOS	
4.2. FUNDAMENTO	
4.3. CONTENIDOS o PROGRAMA ANALÍTICO	
4.4. DESTINATARIOS	
4.5. BIBLIOGRAFÍA (obligatorio para Cursos de Posgrado)	

5. PROGRAMA DE LA ACTIVIDAD*	
5.1. PERÍODO DE DESARROLLO (Fecha de inicio-Fecha de fin)	
5.2. LUGAR DE DICTADO	



Universidad Nacional de Luján
Departamento de Tecnología

5.3. MODALIDAD DE DICTADO (Señale con una X)	
PRESENCIAL (y/o hasta 30% A DISTANCIA)	
SEMIPRESENCIAL (mayor a 30% y menor a 100% A DISTANCIA)	
COMPLETAMENTE A DISTANCIA (100%)	
Las modalidades de dictado se ajustan a lo establecido en la Res. HCS N°. 159/19.	

5.4. DURACIÓN TOTAL (en horas)	
Conforme lo establece la Res. HCS N.º 1074/14, la carga horaria de los Cursos de Posgrado no deberá ser inferior a treinta y dos (32) horas.	

5.5. OTROS DETALLES DE LA ACTIVIDAD (Cantidad de clases, actividades sincrónicas y asincrónicas, herramientas tecnológicas a utilizar, cantidad de trabajos prácticos, etc.)

5.6. MODALIDAD DE EVALUACIÓN
Conforme lo establece la Res. HCS N.º 1074/14, para los Cursos de Posgrado se deberá detallar la modalidad de evaluación con calificación.

6. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

7. CUPOS (Indicar número de personas. Discriminar cupos por destinatarios, de ser necesario)	
MÁXIMO	
MÍNIMO	



Universidad Nacional de Luján
Departamento de Tecnología

8. ARANCELES*	
DOCENTE UNLu	
ESTUDIANTE UNLu	
GRADUADO UNLu	
PARTICIPANTE EXTERNO	
OBSERVACIONES:	Si existe otra categorización para el cobro de los aranceles, indicar aquí.

9. CERTIFICACIONES *	
9.1. Tipo de certificado (Señale con una X lo que corresponda) Si no requiere emisión de certificados, no completar.	
CERTIFICADO DE ASISTENCIA	CERTIFICADO DE APROBACIÓN
Detallar condiciones mínimas de asistencia:	Detallar condiciones mínimas de aprobación:

9.2. En cuanto a la emisión de los certificados (Solo completar en caso de Actividad Extracurricular, NO Curso de Posgrado. Señale con una X lo que corresponda) *	
Estará a cargo del Departamento de Tecnología (a través de Certificaciones y Títulos)	
Estará a cargo del Docente Responsable de la actividad	

10. RECURSOS NECESARIOS, PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Firma y aclaración del Docente Responsable de la actividad *	
Fecha de presentación *	



Universidad Nacional de Luján
Departamento de Tecnología

VISTO del Profesor responsable de la asignatura donde presta servicios el Docente Responsable de la actividad (Firma y aclaración)	
Observaciones	

Conformidad del Jefe de División (Firma y aclaración) *	
Observaciones	

Conformidad de la Secretaría Académica del Departamento (Firma y aclaración) *	
Observaciones	

Entregar copia impresa en el Departamento de Tecnología, y enviar copia digital por correo electrónico.



Universidad Nacional de Luján
Departamento de Tecnología

Departamento de Tecnología

DISPCDD-TLUJ: 115/21: ANEXO III
FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL DE ACTIVIDAD
EXTRACURRICULAR O CURSO DE POSGRADO

No borrar campos sombreados -No agregar campos.

(*) Información obligatoria

1. DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD*

2. DISPOSICIÓN DE APROBACIÓN (Número)*

3. RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS*

4. RESUMEN DE PERCEPCIÓN DE LOS ASISTENTES* (En el caso de no ser posible justifique la razón)

5. RESULTADOS Y OPORTUNIDADES DE MEJORA*



Universidad Nacional de Luján
Departamento de Tecnología

6. LISTADO DE ASISTENTES Y CONDICIÓN FINAL*

Incorpore tantas filas como sea necesario en la tabla siguiente. Este apartado solo es obligatorio, en caso de requerir la emisión de certificados.

Nº	Apellido y Nombre	DNI	Certificación a emitir ASISTENCIA/ APROBACIÓN
1			
2			
3			
n			

9.2. En cuanto a la emisión de los certificados (Solo completar en caso de Actividad Extracurricular) (Señale con una X lo que corresponda) *

Estará a cargo del Departamento de Tecnología (a través de Certificaciones y Títulos)	
Estará a cargo del Responsable de la actividad	

Firma y aclaración del Docente Responsable de la actividad *	
Fecha de presentación *	

Conformidad de la Secretaría Académica del Departamento (Firma y aclaración) *	
Observaciones	

Entregar copia impresa en el Departamento de Tecnología, y enviar copia digital por correo electrónico.